Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Thomas Perez Vezino dla Villa de
[illegible] y al presente estante en esta Co
[illegible] parezco ante Vm. ==
[illegible] la maior par
te [illegible] que en [illegible] y Serbirme
[illegible] saber en [illegible] para su Comercio el be
[illegible] conbeniencia [illegible] Villa a Vms. pido y supli
co [illegible] dha [illegible] para Sentar be
[illegible] me Concedan licencia para q. pueda en las
[illegible] asi mismo para [illegible] de Comala
tierras que tengo [illegible] y desanchar dichas tie
rras [illegible] ocho o diez fanegas
[illegible] como [illegible] y lin
deros que consten segun mis titulos y escritu
ras [illegible] en ello recibire M. de
Vms. como que me tengan presente co
mo tal Vezino asi para las Contribu
ziones a esta Villa como para el go
ze de qualquier repartimiento Justicia q.
pido y para ello &a. Estevan Pique

Thomas Perez

Decreto // En la Villa de Molina en Catorze Dias del mes
de octubre Mill Seteztos quarenta y Nueve años
los señores Juan Antonio Ximenez y Jinez de
Abalos Alcaldes ordinarios, Asiento Coneja
y Joseph Garcia Platero Rexidores Concejo Jus
ticia y Regimto de esta dha Villa Juntos